

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de Diciembre 2023

CARTA N° 1478-2023-MTC/10.02

Señor(es)

AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Psje. 8 de Octubre N°118 El Tambo – Huancayo – Junín

Correo: acyc.empresarial@gmail.com operaciones4.acyc@gmail.com

Presente.-

Asunto : PÉRDIDA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-MTC/10.1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y COCHES DE PASAJEROS DEL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA".

Referencia : a) CARTA A-CML N°043-2023/AC&CGG (E-628468-2023)
b) Correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023
c) CARTA A-CML N°048-2023/AC&C/GG (E-645157-2023)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada presentó el 30 de noviembre de 2023 a través de Mesa de Partes virtual del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el acervo documentario para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1, para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica".

Sobre el particular, la Entidad mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023 le otorgó el plazo de cuatro (04) días hábiles para que cumpla con subsanar lo siguiente:

"(...)

- 1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:
 - Solicita la retención del 10% del monto del contrato original debido a su condición de MYPE, sírvase señalar el monto correspondiente al 10% del precio ofertado (S/388,000.32) en el documento.
- 2. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:
 - El domicilio para efectos durante la ejecución del contrato difiere, con el declarado en el ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. En ese sentido, sírvase corregir, precisar el domicilio correcto y completo.
- 3. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), CONSIDERANDO EL MODELO DEL ANEXO N°4. Sobre este requisito, se advierte la siguiente observación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973792> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Se ha presentado el Anexo N° 4 MODELO REFERENCIAL DE ESTRUCTURA DE COSTOS, el cual no considera al SUPERVISOR. Sírvase corregir.
- El RESUMEN DE COSTOS no se consigna al SUPERVISOR. Sírvase corregir.
- No ha considerado los costos de los feriados laborables:
 - OPERARIO: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)
 - SUPERVISOR: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)

4. DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL (ANEXO N°11). Sobre este requisito, se advierte la siguiente observación:

- En dicho anexo "Cualquier otra institución arbitral que cuente como mínimo quince (15) años de experiencia y cuya sede se encuentre ubicada en el lugar del perfeccionamiento del contrato", debe consignar el nombre de dicha INSTITUCIÓN ARBITRAL. Sírvase precisar lo señalado.

5. RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CARGO, REMUNERACIÓN Y PERIODO DEL DESTAQUE. Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:

- Respecto a la relación del personal, se puede observar que como OPERARIO DE MANTENIMIENTO se propone a JUAN VICTOR TICLLAS PAUCAR N°DNI 23238077, no presentando documentación que acredite lo solicitado en los numerales 10.3.2 y XI de los Términos de Referencia. En ese sentido sírvase remitir la documentación respectiva.

6. RESPECTO A LAS PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL LITERAL I) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las bases integradas y según CAPÍTULO III de los Términos de Referencia, se observa lo siguiente:

- No presenta Pólizas de DESHONESTIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE VIDA LEY
- No presenta una CARTA COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE PÓLIZAS, lo presentado no tiene validez, ya que se refiere a Pólizas no válidas, presentar una carta por separado y que señale expresamente el compromiso.

PÓLIZA DE DESHONESTIDAD

- Se ha presentado una póliza con inicio de vigencia del 31.08.2023 al 14.12.2023, la cual no cumple con lo señalado en las bases.
- La Póliza señala LÍMITE AGREGADO VIGENCIA lo cual no cumple con lo solicitado en las Bases.
- La Póliza está endosada a favor de otra Entidad, la cual no cumple con lo solicitado en las bases.
- La suma asegurada no cumple con lo solicitado en las Bases, se solicita US\$10,000.00
- Los trabajadores asignados a dicha póliza no es el personal propuesto por su representada para brindar el servicio.

De lo señalado anteriormente, podemos señalar que la póliza presentada no cumple con lo solicitado en las bases, deben presentar una póliza exclusiva para este proceso.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Se ha presentado una póliza con inicio de vigencia del 31.08.2023 al 14.12.2023, la cual no cumple con lo señalado en las bases.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973792> ingresando el número de expediente **1-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- La suma asegurada no cumple con lo solicitado en las Bases, se solicita US\$30,000.00
- La póliza señala a otra Entidad, lo cual no cumple con lo solicitado en Bases.
- Los trabajadores asignados a dicha póliza no es el personal propuesto por su representada para brindar el servicio.

De lo señalado anteriormente, podemos señalar que la póliza presentada no cumple con lo solicitado en las bases, deben presentar una póliza exclusiva para este proceso.

PÓLIZA VIDA LEY

- No ha presentado seguro de vida ley

PÓLIZA SCTR PENSIÓN SALUD

- De la relación de beneficiarios no se consigna JOE FERNANDO BERNAOLA NEIRA.

7. SOBRE EL PLAN DE TRABAJO, exigido en el literal m) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas y los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de los Términos de Referencia. Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:

- No contiene de forma detallada por días, semanas y meses todas las actividades comprendidas en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia.
- No se detalla las actividades que el contrato considere pertinente para el cumplimiento del contrato.
- No detalla las actividades de los operarios de mantenimiento.
- No detalla las actividades de cada operario de limpieza.
- No detalla las actividades del supervisor.
- No se distingue la prestación del servicio por locales ni las actividades que se van a realizar en cada uno de ellos, el cual se detalla en el punto VI CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO de los Términos de Referencia, donde se da a conocer la cantidad de personal que laborará en el Local 1 y Local 2, dichos locales son diferentes y se están ubicados en diferentes departamentos Junín y Huancavelica.
- El Ferrocarril Huancayo Huancavelica cuenta con 02 Almacenes de Existencias, los mismos que tampoco han sido considerados en el plan de trabajo.

8. RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TÉLEFONO DE CONTACTO, GRADO DE INSTRUCCIÓN, EDAD, AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO, REMUNERACIÓN Y DEMÁS DATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN (INCLUIR CURRÍCULO VITAE Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I.). Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:

- Respecto a esta relación, se puede observar en el numeral 6 el nombre de ANTHONY RICHARD TELLO ZARATE, documento que se contradice con la "RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CARGO, REMUNERACIÓN Y PERIODO DEL DESTAQUE". En ese sentido sírvase corregir el documento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973792> ingresando el número de expediente **1-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

9. ASIMISMO, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR, OPERARIOS DE LIMPIEZA Y OPERARIOS DE MANTENIMIENTO, SE PUEDEN SEÑALAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- ANGELICA DORIS ROJAS PAZ; el DNI adjuntando no se visualiza de manera clara.
- DORA GALINDO GALA; el DNI adjuntando no se visualiza de manera clara.
- MAGDA TORRES MONTES; adjuntando no se visualiza de manera clara.
- DEYSI LILIANA ALBIÑO SANTANA; adjuntando no se visualiza de manera clara.
- TELLO ZARATE ANTHONY RICHARD; este personal no se encuentra dentro de la RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, pero si en la lista RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TÉLEFONO DE CONTACTO, GRADO DE INSTRUCCIÓN, EDAD, AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO, REMUNERACIÓN Y DEMÁS DATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN (INCLUIR CURRÍCULO VITAE Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I.

(...)"

A este punto, es pertinente precisar que, la normativa de contrataciones de Estado, ha establecido la posibilidad de que la documentación presentada por el contratista sea objeto de observaciones por parte de la Entidad, tal como lo dispone el literal a) del artículo 141 del Reglamento "(...) En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."

En esa medida, vuestra representada presento mediante documento de la referencia c), la subsanación de la documentación para la firma del contrato, de cuya revisión se advierte que persisten las siguientes observaciones:

1. Respecto a la Estructura de Costos exigida en el literal j) del numeral 2.4 de la Sección Especifica de las Bases Integradas:

De la revisión a la estructura de costos subsanada, se evidencia que persisten las siguientes observaciones:

- (i) Se ha presentado el Anexo N°4 MODELO REFERENCIAL DE ESTRUCTURA DE COSTOS, el cual no considera al SUPERVISOR, el cual debe ser considerado en dicha estructura, de acuerdo a los Términos de Referencia, que en sus diferentes numerales, tales como el VI. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO (6.1, 6.2, 6.4) y por último en el párrafo 6 del numeral XIX OTRAS PENALIDADES, donde se considera al SUPERVISOR.
- (ii) En el RESUMEN DE COSTOS no se considera al SUPERVISOR, siendo este parte de las exigencias de los términos de referencia y bases integradas, por tanto, debe estar considerado dentro del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973792> ingresando el número de expediente **1-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUMEN DE COSTOS, de acuerdo al modelo establecido en el ANEXO N°4.

- (iii) No se han considerado los costos de los feriados laborables de acuerdo al siguiente detalle:
OPERARIO: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)
SUPERVISOR: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)

2. Sobre el PLAN DE TRABAJO exigido en el literal m) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas y los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de los términos de referencia.

De la revisión del PLAN DE TRABAJO, se evidencia que persisten las siguientes observaciones:

- (i) El numeral 3.6 del Plan de Trabajo, refiere las actividades de los operarios de mantenimiento; al respecto en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia se puntualizan las labores que debe cumplir dicho personal, dichas actividades deben estar detalladas en el Plan de Trabajo las cuales deben adecuarse a las labores de, gasfitería, cerrajería, carpintería, albañilería y pintado, dichas actividades no se incluyeron en el PLAN DE TRABAJO.

A este punto, es pertinente precisar que, la normativa de contrataciones de Estado, ha establecido la posibilidad de que la documentación presentada por el contratista sea objeto de observaciones por parte de la Entidad, tal como lo dispone el literal a) del artículo 141 del Reglamento "(...) *En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*"

Ahora bien, el literal c) del artículo 141 del Reglamento, dispone que "**Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro**", esta Oficina comunica, **de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la pérdida automáticamente la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°017-2023-MTC/10.02** para la contratación del "*Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica*".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OSCAR ANTONIO GARCIA ADRIANZEN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

OAGA/caam/rcmg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973792> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de Diciembre 2023

INFORME N° 0135-2023-MTC/10.02.02

A : **OSCAR ANTONIO GARCIA ADRIANZEN**
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA**
SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO
CONTRACTUAL

Asunto : Pérdida del Otorgamiento de la Buena Pro derivada de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10.1 Primera Convocatoria para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica".

Referencia : a) CARTA A-CML N°043-2023/AC&CGG (E-628468-2023)
b) Correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023
c) CARTA A-CML N°048-2023/AC&C/GG (E-645157-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 10.11.2023 se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1 Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica", al postor AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., por el monto de S/ 388,000.32 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil con 032/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.2. Con fecha 20.11.2023 se registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1 Primera Convocatoria.
- 1.3. Mediante Memorando N° 004-2023-AS N°17-2023-MTC/10-1 de fecha 20.11.2023, recibido en la misma fecha, el presidente del Comité de Selección remitió el Expediente de Contratación para la formalización del contrato correspondiente al "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica".
- 1.4. Mediante CARTA A-CML N°043-2023/AC&CGG, recepcionada por Mesa de Partes Virtual el 30.11.2023, Hoja de Ruta: E-628468-2023, el adjudicatario AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.5. A través del correo electrónico de fecha 04.12.2023, se observó la documentación presentada por el adjudicatario AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., otorgándole por única vez, el plazo de cuatro (04) días hábiles para que subsane la documentación señalada, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.6. Con fecha 11.12.2023, mediante CARTA A-CML N°048-2023/AC&C/GG, Hoja de Ruta E-645157-2023, el adjudicatario presentó documentos a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante correo electrónico de 04.12.2023.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Ley de Contrataciones del Estado vigente (en lo sucesivo la Ley).
- 2.2 Su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (en lo sucesivo el Reglamento).

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente documento se circunscribe con la finalidad de informar sobre la Pérdida de la Buena Pro del adjudicatario, AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C. en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1 Primera Convocatoria, los cuales obedecen a hechos imputables al postor adjudicado con la buena pro.
- 3.2 Corresponde indicar que, el postor adjudicado con la buena pro realiza la presentación de los requisitos exigidos para que se produzca el perfeccionamiento del contrato, tal como lo dispone el literal a) del artículo 141 del Reglamento:

“a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

...

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.” (el énfasis es nuestro)

- 3.3 Al respecto, se precisa que el postor ganador de la buena pro presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo de Ley; sin embargo, de la revisión a la misma en concordancia con lo establecido en el numeral 2.4 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1 Primera Convocatoria, se advirtieron observaciones, las cuales fueron comunicadas mediante correo electrónico institucional de fecha 04 de diciembre de 2023, para que las subsane dentro del plazo máximo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, conforme se detalla a continuación:

“(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:
 - Solicita la retención del 10% del monto del contrato original debido a su condición de MYPE, sírvase señalar el monto correspondiente al 10% del precio ofertado (S/388,000.32) en el documento.
2. **DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:
 - El domicilio para efectos durante la ejecución del contrato difiere, con el declarado en el ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. En ese sentido, sírvase corregir, precisar el domicilio correcto y completo.
3. **ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), **CONSIDERANDO EL MODELO DEL ANEXO N°4.** Sobre este requisito, se advierte la siguiente observación:
 - Se ha presentado el Anexo N° 4 MODELO REFERENCIAL DE ESTRUCTURA DE COSTOS, el cual no considera al SUPERVISOR. Sírvase corregir.
 - El RESUMEN DE COSTOS no se consigna al SUPERVISOR. Sírvase corregir.
 - No ha considerado los costos de los feriados laborables:
 - OPERARIO: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)
 - SUPERVISOR: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)
4. **DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL** (ANEXO N°11). Sobre este requisito, se advierte la siguiente observación:
 - En dicho anexo "Cualquier otra institución arbitral que cuente como mínimo quince (15) años de experiencia y cuya sede se encuentre ubicada en el lugar del perfeccionamiento del contrato", debe consignar el nombre de dicha INSTITUCIÓN ARBITRAL. Sírvase precisar lo señalado.
5. **RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CARGO, REMUNERACIÓN Y PERIODO DEL DESTAQUE.** Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:
 - Respecto a la relación del personal, se puede observar que como OPERARIO DE MANTENIMIENTO se propone a JUAN VICTOR TICLLAS PAUCAR N°DNI 23238077, no presentando documentación que acredite lo solicitado en los numerales 10.3.2 y XI de los Términos de Referencia. En ese sentido sírvase remitir la documentación respectiva.
6. **RESPECTO A LAS POLIZAS EXIGIDAS EN EL LITERAL I) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las bases integradas y según CAPÍTULO III de los Términos de Referencia, se observa lo siguiente:**
 - No presenta Pólizas de DESHONESTIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE VIDA LEY

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- *No presenta una CARTA COMPROMISO DE RENIVACIÓN DE PÓLIZAS, lo presentado no tiene validez, ya que se refiere a Pólizas no válidas, presentar una carta por separado y que señale expresamente el compromiso.*

PÓLIZA DE DESHONESTIDAD

- *Se ha presentado una póliza con inicio de vigencia del 31.08.2023 al 14.12.2023, la cual no cumple con lo señalado en las bases.*
- *La Póliza señala LÍMITE AGREGADO VIGENCIA lo cual no cumple con lo solicitado en las Bases.*
- *La Póliza está endosada a favor de otra Entidad, la cual no cumple con lo solicitado en las bases.*
- *La suma asegurada no cumple con lo solicitado en las Bases, se solicita US\$10,000.00*
- *Los trabajadores asignados a dicha póliza no es el personal propuesto por su representada para brindar el servicio.*

De lo señalado anteriormente, podemos señalar que la póliza presentada no cumple con lo solicitado en las bases, deben presentar una póliza exclusiva para este proceso.

PÓLIZA DE RESONSABILIDAD CIVIL

- *Se ha presentado una póliza con inicio de vigencia del 31.08.2023 al 14.12.2023, la cual no cumple con lo señalado en las bases.*
- *La suma asegurada no cumple con lo solicitado en las Bases, se solicita US\$30,000.00*
- *La póliza señala a otra Entidad, lo cual no cumple con lo solicitado en Bases.*
- *Los trabajadores asignados a dicha póliza no es el personal propuesto por su representada para brindar el servicio.*

De lo señalado anteriormente, podemos señalar que la póliza presentada no cumple con lo solicitado en las bases, deben presentar una póliza exclusiva para este proceso.

PÓLIZA VIDA LEY

- *No ha presentado seguro de vida ley*

PÓLIZA SCTR PENSIÓN SALUD

- *De la relación de beneficiarios no se consigna JOE FERNANDO BERNAOLA NEIRA.*

7. SOBRE EL PLAN DE TRABAJO, exigido en el literal m) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas y los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de los Términos de Referencia. Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:

- *No contiene de forma detallada por días, semanas y meses todas las actividades comprendidas en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia.*
- *No se detalla las actividades que el contrato considere pertinente para el cumplimiento del contrato.*
- *No detalla las actividades de los operarios de mantenimiento.*
- *No detalla las actividades de cada operario de limpieza.*
- *No detalla las actividades del supervisor.*
- *No se distingue la prestación del servicio por locales ni las actividades que se van a realizar en cada uno de ellos, el cual se detalla en el punto VI*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO de los Términos de Referencia, donde se da a conocer la cantidad de personal que laborará en el Local 1 y Local 2, dichos locales son diferentes y se están ubicados en diferentes departamentos Junín y Huancavelica.

- El Ferrocarril Huancayo Huancavelica cuenta con 02 Almacenes de Existencias, los mismos que tampoco han sido considerados en el plan de trabajo.

8. RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONO DE CONTACTO, GRADO DE INSTRUCCIÓN, EDAD, AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO, REMUNERACIÓN Y DEMÁS DATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN (INCLUIR CURRÍCULO VITAE Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I.). Sobre este requisito, se advierten las siguientes observaciones:

- Respecto a esta relación, se puede observar en el numeral 6 el nombre de ANTHONY RICHARD TELLO ZARATE, documento que se contradice con la "RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CARGO, REMUNERACIÓN Y PERIODO DEL DESTAQUE". En ese sentido sírvase corregir el documento.

9. ASIMISMO, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR, OPERARIOS DE LIMPIEZA Y OPERARIOS DE MANTENIMIENTO, SE PUEDEN SEÑALAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- ANGELICA DORIS ROJAS PAZ; el DNI adjuntando no se visualiza de manera clara.
- DORA GALINDO GALA; el DNI adjuntando no se visualiza de manera clara.
- MAGDA TORRES MONTES; adjuntando no se visualiza de manera clara.
- DEYSI LILIANA ALBIÑO SANTANA; adjuntando no se visualiza de manera clara.
- TELLO ZARATE ANTHONY RICHARD; este personal no se encuentra dentro de la RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, pero si en la lista RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS, N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONO DE CONTACTO, GRADO DE INSTRUCCIÓN, EDAD, AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO, REMUNERACIÓN Y DEMÁS DATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN (INCLUIR CURRÍCULO VITAE Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I.

(...)"

3.4 Con fecha 16 de mayo de 2022, la empresa AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., presentó la CARTA A-CML N°048-2023/AC&C/GG, a fin de subsanar las observaciones que le fueron comunicadas, de la revisión efectuada se advierte que persisten las siguientes observaciones:

1. Respecto a la Estructura de Costos exigida en el literal j) del numeral 2.4 de la Sección Especifica de las Bases Integradas.

De la revisión a la estructura de costos subsanada, se evidencia que persisten las siguientes observaciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (i) Se ha presentado el Anexo N°4 MODELO REFERENCIAL DE ESTRUCTURA DE COSTOS, el cual no considera al SUPERVISOR, el cual debe ser considerado en dicha estructura, de acuerdo a los Términos de Referencia, que en sus diferentes numerales, tales como el VI. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO (6.1, 6.2, 6.4) y por último en el párrafo 6 del numeral XIX OTRAS PENALIDADES, donde se considera al SUPERVISOR.
 - (ii) En el RESUMEN DE COSTOS no se considera al SUPERVISOR, siendo este parte de las exigencias de los términos de referencia y bases integradas, por tanto, debe estar considerado dentro del RESUMEN DE COSTOS, de acuerdo al modelo establecido en el ANEXO N°4.
 - (iii) No se han considerado los costos de los feriados laborables de acuerdo al siguiente detalle:
OPERARIO: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)
SUPERVISOR: [(Salario básico + Asignación Familiar) /30 /8] *2 *17)
2. Sobre el PLAN DE TRABAJO exigido en el literal m) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas y los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de los términos de referencia.
De la revisión del PLAN DE TRABAJO, se evidencia que persisten las siguientes observaciones:
- (i) El numeral 3.6 del Plan de Trabajo, refiere las actividades de los operarios de mantenimiento; al respecto en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia se puntualizan las labores que debe cumplir dicho personal, dichas actividades deben estar detalladas en el Plan de Trabajo las cuales deben adecuarse a las labores de, gasfitería, cerrajería, carpintería, albañilería y pintado, dichas actividades no se incluyeron en el PLAN DE TRABAJO.
- 3.5 En tal sentido, considerando que el adjudicatario no cumplió con subsanar todas las observaciones que le fueron notificadas dentro del plazo que le fue otorgado, el adjudicatario ha incumplido con lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento y en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC-1, para la contratación del al "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancaayo Huancavelica".
- 3.6 Por lo tanto, al no haberse presentado la documentación correspondiente para perfeccionar el contrato, conforme a los plazos previstos en la normativa de contrataciones, se configura la causal de pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección materia de análisis, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 141 del Reglamento.
- 3.7 Por otro lado, cabe señalar que de la revisión de la ficha en el SEACE se aprecia que el postor cuya oferta se encuentra calificada y que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación es GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C., razón por la cual, conforme al literal c) del artículo 141 del Reglamento, corresponde al órgano encargado de las contrataciones, que, en un plazo de tres (3) días hábiles, requiera a dicho postor para que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del mencionado artículo normativo 1.

¹ "Artículo 141: Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- 3.8 Al respecto, debe tenerse en cuenta que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de notificar la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha situación genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones del postor, en tal sentido, se deberá comunicar a la AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C. la pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1.
- 3.9 En relación a lo anterior, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento: "Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE".
- 3.10 De ahí que, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley, dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los postores cuando incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato; por lo que, corresponde que el incumplimiento de la AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C. sea comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que éste inicie el procedimiento administrativo sancionador y, de ser el caso, le imponga la sanción administrativa respectiva.

II. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración lo antes expuesto, se señala que:

- 4.1 El adjudicatario AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., no cumplió con subsanar las observaciones efectuadas mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, dentro del plazo que le fue otorgado para dicho efecto, por lo que pierde automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-MTC-1, para la contratación del al "*Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica*", de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 141 del Reglamento.
- 4.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1 Primera Convocatoria, para la contratación del "*Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica*", en la Plataforma del SEACE, dándose por notificada a la AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., el mismo día de su publicación.
- 4.3 Se recomienda notificar a la AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., la pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10-1 Primera Convocatoria, para la contratación del "*Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales y Coches de Pasajeros del Ferrocarril Huancayo Huancavelica*", al no haberse podido perfeccionar el contrato, por causa imputable a la misma, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 141 del Reglamento; y derivar el expediente al Equipo de procedimientos de selección para que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

efectuó el registro en el SEACE de la pérdida automática de la buena pro. Se adjunta proyecto de documento.

- 4.4 Corresponde que el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, se registre el otorgamiento de la buena pro al postor GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C., postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, dándose por notificado éste dicho acto, el mismo día de su publicación, para posteriormente registrar el consentimiento del otorgamiento de la buena pro, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, atendiendo a que en el presente caso el procedimiento de selección es una adjudicación simplificada.
- 4.5 Se recomienda notificar a la empresa GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C. dentro del plazo previsto en el literal c) del artículo 141, a fin que, una vez registrado el consentimiento de la buena pro, presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a), del artículo 141 del reglamento.
- 4.6 Finalmente, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AC & C EMPRESARIAL S.A.C., conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto único Ordenado de la Ley.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA

SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RCMG/caam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2973769> ingresando el número de expediente **I-653957-2023** y la siguiente clave: NUJBWU .

